

SÍMBOLOS Y SIGNOS ORTOGRÁFICOS EN LA ALEGACIÓN FISCAL DEL XVIII*

ESTRELLA GARCÍA-MUÑOZ
Universidad de Málaga
estrellagm@uma.es

ORCID-iD: <https://orcid.org/0000-0002-4490-3223>

RESUMEN

La alegación fiscal se enmarca en una tipología documental propia del quehacer del Santo Oficio durante el siglo XVIII. Debido a la finalidad para la que está compuesta, se hace necesario recurrir a ciertos elementos y recursos que acentúan el carácter funcional del texto. El presente trabajo pretende ofrecer una aproximación al uso y valor de los símbolos y signos ortográficos en un corpus de manuscritos inquisitoriales dieciochescos, editados previamente, para continuar con un capítulo que pasa bastante inadvertido en la historia de la escritura española, impulsando igualmente el valor de los documentos de archivo para el estudio de la historia de nuestra lengua.

PALABRAS CLAVE: alegación fiscal, siglo XVIII, símbolos, signos ortográficos, Historia de la lengua española

SYMBOLS AND ORTHOGRAPHY MARKS IN THE 18TH FISCAL ALLEGATION

ABSTRACT

The fiscal allegation belongs to one of the typical documentary typology of the Spanish Inquisition Court's work during eighteenth century. Because of the purpose for which it's written, it's necessary to use some elements and resources to increase the functional character of the text. The present paper tries to offer a previous approach of the use and purpose of symbols and orthography marks in an eighteenth-century inquisitorial corpus, edited previously, in order to continue with a chapter which is enough unnoticed in the History of Spanish writing, and also to encourage the study of archival documents for the History of our language.

KEY WORDS: fiscal allegation, 18th Century, symbols, orthography marks, History of the Spanish Language

1. INTRODUCCIÓN

Decía Martínez de Sousa (2008: 292) que la escritura se conformaba por un sistema de signos como letras, figuras de números y signos propiamente dichos, entre otros elementos. Estos signos, recogidos bajo la denominación *signos ortográficos*, explica el mismo autor, se emplean para indicar la pronunciación de las palabras, la entonación o las pausas (similar finalidad propone la Real Academia Española en su Ortografía actual); esto es, presentan diversos usos lingüísticos. Del mismo modo, estas representaciones gráficas pueden aparecer en el texto con un fin (aparentemente) no lingüístico, de carácter tipográfico, cuestiones que son tratadas por la *Ortografía tipográfica* u *Ortotipografía*¹. Independientemente de su naturaleza, el interés por estos signos en

* Esta investigación forma parte de un Trabajo Fin de Máster inédito defendido en 2018 en la Universidad de Málaga.

¹ «Los elementos tipográficos son las representaciones gráficas o asimiladas (como los espacios en blanco) que pueden individualizarse y considerarse por sí mismas como partes de un todo. Son, pues, elementos tipográficos los caracteres, los signos ortográficos y tipográficos, las líneas, los adornos, los filetes, etcétera» (Martínez de Sousa 2008: 399).

tiempos pasados ha quedado manifestado en la Historia de nuestra lengua y la Historiografía², incluso mucho antes de la aparición de la Academia —autores como Nebrija (1481) o Gonzalo Correas (1630), por citar algún ejemplo—, siendo hoy en día un capítulo indispensable en manuales de estilo o aquellos que tratan las cuestiones tipográficas como el del citado Martínez de Sousa (2008).

Sin embargo, decía Concepción Company, en un trabajo sobre textos novohispanos no literarios (2009: 65-66), que la puntuación era uno de los aspectos menos estudiados por la crítica textual en textos antiguos, debido en gran medida al interés por parte de los profesionales de ofrecer ediciones accesibles para nosotros, los lectores, sin prestar atención a las pautas de estos signos o su cometido; tanto es así que la autora aseguraba que estábamos «lejos de poder llevar a cabo una historia de la escritura en lengua española» (2009: 65).

A pesar de este panorama, contamos con trabajos que han puesto su atención al tema, especialmente cuando el objeto de estudio pertenece a obras de carácter literario; es el caso de Sebastián Mediavilla (2001; 2008; 2010), en cuya tesis doctoral realizó un seguimiento a la puntuación en el Siglo de Oro; Ignacio Arellano (2010), con interés de igual manera en el Siglo de Oro, fundamentalmente, en el Quijote; o Mónica M. Gómez (2007), quien se centra en las obras del obispo Abad y Lasierra. Asimismo, no podemos olvidar el trabajo de María Elena Bédmar (2006) sobre los problemas de la puntuación en la edición de manuscritos modernos. Además, también empiezan a emerger investigaciones desde otros ámbitos, como el de la traducción, sirva de ejemplo Olga M. Kalustova (2014), que pone especial atención a las transformaciones sintácticas que derivan de la puntuación; o desde un punto historiográfico, donde podemos mencionar el estudio comparativo de Beatriz Medina y Alicia Rodríguez (2014), quienes exponen la situación que recogían los principales manuales y gramáticas sobre la puntuación en el inglés moderno temprano.

Con una creciente inclinación en los estudios diacrónicos hacia la documentación de archivo y otros géneros textuales, más allá de los ya conocidos, se abre un sinfín de posibilidades, proporcionándonos, como afirma Pilar Morente (2007: 413), «valiosas informaciones sobre el estado de nuestra lengua en momentos concretos de nuestra historia». En las páginas aquí presentadas ofreceremos una aproximación a un tipo documental del siglo XVIII de los muchos tantos que el Santo Oficio originó en España, prestando especial atención al sistema ortográfico que empleaba para, de este modo, solventar ese vacío en la historia de la escritura y la lengua española de la que la investigadora Concepción Company hacía mención. Recogemos, asimismo, las palabras de Juan C. Galende en cuanto al papel de dicha institución como generadora de una gran y variada casuística documental (correspondencia, registros, causas, documentación hacendística, etc.):

² Para más información acerca de la historia de nuestra puntuación, véase BLECUA, José Manuel (1984): «Notas sobre la puntuación española hasta el Renacimiento», *Homenaje a Julián Marías*. Madrid: Espasa-Calpe, pp. 119-130; SANTIAGO, Ramón (1998): «Apuntes para la historia de la puntuación en los siglos XVI y XVII», en José Manuel Blecua, Juan Gutiérrez y Lidia Sala (eds.), *Estudios de grafemática en el dominio hispánico*. Salamanca: Instituto Caro y Cuervo, Universidad, pp. 243-280; y MARTÍNEZ, María José (2001): «Gramáticas y Ortografías españolas académicas en el siglo XVIII», en Ernst Frideryk Konrad Koerner y Hans Josef Niederehe (eds.), *History of Linguistics in Spain: Historia de la lingüística en España*. Amsterdam, Philadelphia: John Benjamins Publishing Company, pp. 195-214.

No sólo su desarrollo burocrático y el amplísimo ámbito geográfico de su actuación, sino también la gran variedad de temas y problemas a los que hizo frente, lo convirtieron en esa máquina de elaboración de papeles, los cuales tienen hoy un inapreciable valor para reconstruir la historia de la Institución (2001: 495).

Por otra parte, no podemos olvidar que en el momento que aparece la Real Academia (1713), el panorama ortográfico era muy diverso y la propuesta académica convivirá con otras hasta convertirse en la oficial a mediados del siglo siguiente. En el «Discurso Proemial de la Orthographía de la Lengua Castellana», del *Diccionario de Autoridades* (1726-1739) se exponía que la buena ortografía se basaba en dos bloques principales: por un lado, «las reglas y preceptos que se deben guardar para escribir pura y correctamente las Voces»; y, por otro, «la recta y legítima puntuación con que se deben señalar, dividir y especificar las Cláusulas y Partes de la Oración, para que lo escrito manifiesta y dé à conocer clara y distintamente lo que se propóne y discurre» (*Autoridades* 1726-39: LXI), preocupaciones que siguen persistiendo en la actualidad.

La primera *Orthographía española* (1741) dedica su capítulo x a la «división de las voces, y cláusulas», haciendo mención, por un lado, a lo que hoy denominaríamos el espaciado entre caracteres/palabras, y, por otro, a los signos propiamente dichos, «que no solo indican la division de la cláusula; sino el sentido de ella, lo que es de suma conveniencia á los que leen, y buena explicacion á los que escriben» (*ORAE* 1741: 261-262), conectando, de esta manera, la puntuación con la organización del discurso y las construcciones oracionales. Quedan en esta obra recogidos, a su vez, en el capítulo VIII, la sinalefa y el apóstrofo, mientras que el XIX se reserva para «los acentos, y notas para la pronunciacion».

Orthographía española 1741	Ortografía de la lengua castellana 1815	Ortografía de la lengua española 2010
<i>Notas de division:</i> (.), (,), (:), (:), [()], (?), (!), (-) ₁	<i>Notas que sirven para la puntuación y pronunciaci3n:</i> (.), (:), (:), (.), (?), (¿) ₂ , (!), (i), [()] [()] ₃ , (‘), (’)	<i>Signos de puntuaci3n:</i> (.), (,), (:), (:), [()], [()], (—), (" "), (¿ ?), (i !), (...)

¹. *Seña de division*. ². La Academia consideraba que había abuso en el empleo del signo invertido (¿), «pues lo propuso solamente para los períodos largos, en los cuales es necesario» (*ORAE* 1815: 123). Para el signo inverso de la admiraci3n, (i), recomienda lo mismo. ³. Variante gráfica del *paréntesis*.

Tabla 1. Notas y signos para la puntuación en las Ortografías académicas.

Es evidente que el paso del tiempo dará lugar a cambios, reformas e innovaciones que tienen como resultado un heterogéneo sistema de signos y marcas gráficas en nuestra lengua (baste ver el ejemplo de los signos de puntuación en Tabla 1, cambios que no solo han afectado al inventario o a las denominaciones, sino también a las funciones asignadas a dichos signos. Actualmente, la Ortografía académica (2010: 278) clasifica los signos ortográficos en *signos diacríticos*, los cuales tienen función distintiva (conocidos como *notas de acentos* en la edición de 1741); *signos de puntuación*, que delimitan las

unidades del discurso; y un último grupo denominado *signos auxiliares*, donde se engloban todos aquellos que no cumplen las características de los anteriores.

Debido a las singularidades que ofrece el tipo documental objeto de estudio, esto es, la *alegación fiscal*, nos hemos centrado en presentar unos apuntes sobre el uso, frecuencia y valor de los signos de puntuación, ciertos auxiliares y símbolos (terminología empleada por la Ortografía vigente) en un corpus dieciochesco, ya que algunos de ellos potencian la naturaleza discursiva del texto en sí, siendo necesario, por tanto, el acercamiento a los manuscritos originales del Archivo Histórico Nacional y proporcionando una edición de los mismos. Con este trabajo se pretende dar a conocer esta fuente documental y ofrecer un acercamiento a la puntuación predominante para en un futuro poder cotejarlos con otros textos de la misma índole.

2. DESCRIPCIÓN DEL CORPUS DE TRABAJO

La Inquisición fue un organismo que contaba con una infinidad de sistemas de actuación (el tiempo de gracia, las visitas periódicas, los autos de fe, etc.), apoyándose en una extensa plantilla de profesionales y un gran fondo documental (cartas, expedientes, manuales, instrucciones, registros, etc.), con el fin de mantener el correcto funcionamiento de dicha institución. Ya que el Santo Oficio se movía tanto en el ámbito administrativo como el jurídico, la casuística documental es, por tanto, muy variada, ofreciendo un sinfín de posibilidades de estudio.

En nuestro caso, nos hemos centrado en un tipo documental característico de ese quehacer, la *alegación fiscal*, propia del siglo XVIII, si bien es cierto que ya existía puntualmente en los dos siglos anteriores³, como apuntan las autoras Natividad Moreno (1977) y Victoria González (2004), una tipología documental que desciende en gran medida de las *relaciones de causas*⁴. ¿Qué papel cumplían las alegaciones en todo el entramado procesal del Santo Oficio?

Especialistas como Rafael Ramis (2011), René Millar (1998), e incluso las mismas Victoria González (2004) y Natividad Moreno (1977), coinciden en acreditar la génesis de estos textos al control que ejercía el Consejo de la Suprema, como órgano superior, respecto los demás tribunales. Sin ir más lejos, se trataba de agilizar el trabajo al Consejo⁵, puesto que por él pasaban muchos expedientes que los tribunales de distrito mandaban para consulta o ratificación, viéndose necesaria la elaboración de un tipo de

³ Sirva de ejemplo la alegación fiscal de Fray Domingo Ruzola, seguido en el Tribunal de la Inquisición de Barcelona, 1590-1594 (INQUISICIÓN, 3724, Exp. 174).

⁴ Las relaciones de causa eran listados que contenían todos los procesos de fe de un tribunal, quien se encargaba de su redacción y envío a la Suprema. Surgieron en la primera mitad del siglo XVI y presentan una tipología variada en función del estado del proceso (sentenciados, pendientes, los condenados a autos de fe, etc.). Para más información, véase PANIZO, Ignacio (2014): «Aproximación a la documentación judicial inquisitorial conservada en el Archivo Histórico Nacional», *Cuadernos de Historia Moderna*, 39, pp. 255-275; y GARCÍA-MUÑOZ, Estrella (en prensa): «Tipos documentales en la Inquisición española para el estudio de las tradiciones discursivas», Málaga.

⁵ Para más información acerca de la actuación procesal del Santo Oficio, véase GACTO, Enrique (2012): «El procedimiento judicial en los Tribunales del Santo Oficio», *Estudios jurídicos sobre la Inquisición Española*. Madrid: Dykinson, pp. 167-182; y PÉREZ MARTÍN, Antonio (1989): «La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial», en José Antonio Escudero (coord.), *Perfiles Jurídicos de la Inquisición española*. Madrid: Universidad Complutense, Instituto de Historia de la Inquisición, pp. 279-343.

texto que resumiese esos procesos originales con la información esencial. El especialista Ignacio Panizo (2014: 268) expone que «recibido el proceso en la sede del Consejo, pasaba por las manos del relator y del fiscal, quienes tomaban nota de la tramitación del proceso en una hoja como apoyatura para la exposición oral ante el Consejo».

Debido a la finalidad para la que están compuestas, se van a caracterizar por presentar una extensión bastante limitada en comparación con el proceso original, de unos tres folios generalmente —si bien hemos hallado alegaciones aisladas algo más extensas (siete, doce, e incluso dieciocho folios⁶—, una tendencia a la remisión y el manejo de un sistema propio de abreviaturas y símbolos/signos con un fin práctico que ha sido poco estudiado. El contenido que recogían podía ser muy variado y abarcaba, como indica Natividad Moreno, «las diversas actividades de la Inquisición en sus dos jurisdicciones: la eclesiástica o pontificia, emanada de la Santa Sede, y la temporal o real, emanada del monarca y familiares» (1977: 7).

El corpus de nuestra investigación está constituido por once alegaciones fiscales manuscritas del siglo XVIII, conservadas y custodiadas en el Archivo Histórico Nacional y disponibles en el Portal de Archivos Españoles (PARES). Se pueden localizar bajo la sección del Consejo de Inquisición, y, originariamente, fueron extractos de procesos llevados a cabo en localizaciones diversas, esto es, delitos que se estaban investigando en diferentes tribunales inquisitoriales (véase «contexto» de la Tabla 2). Asimismo, todas estas alegaciones están incluidas en el catálogo propuesto por Natividad Moreno Garbayo (1977), donde la autora las divide en cuatro categorías: causas de fe, que, según Rafael Ramis (2011: 288), son las más numerosas, grupo, además, al que pertenece nuestro corpus; informaciones genealógicas, censura de libros y, por último, pleitos y competencias.

	Signatura	Protagonista	Fecha	Contexto	Delito	Nº folios
1	INQUISICIÓN, 3733, Exp.131, N. 1	María Oliver	1713	TM	E, A (S)	8
2	INQUISICIÓN, 3735, Exp. 251	Isabel de Santiago	1731	TLI	H	8
3	INQUISICIÓN, 3734, Exp. 239	Isabel de Paz	1739	TS	H	2
4	INQUISICIÓN, 3728, Exp. 140	Luisa de Baeza	1747	TG	M	6
5	INQUISICIÓN, 3727, Exp. 37	Andrea Crespo	1754	TCt	So, P	6
6	INQUISICIÓN, 3736, Exp. 105	Álvaro Vicente de Mendoza	1758	TG	S, R	8

⁶ Sirva de ejemplo la alegación fiscal de Tomasa Gisbert, seguida en el Tribunal de la Inquisición de Corte, 1748 (INQUISICIÓN, 3732, Exp. 2).

7	INQUISICIÓN, 3722, Exp. 71	Carlos Llorens	s. XVIII	TV	S, A	6
8	INQUISICIÓN, 3730, Exp. 197	Ángela de Salas	1774	TS	A, S, F	11
9	INQUISICIÓN, 3721, Exp. 127	Rosa del Castillo	1778	TS	S	8
10	INQUISICIÓN, 3730, Exp. 46	Francisca Baca	1799	TC	S, So	11
11	INQUISICIÓN, 3722, Exp. 40	María Gosálvez	s. XVIII	TV	M, P	12

TM: Tribunal de la Inquisición de Murcia; TLI: Tribunal de la Inquisición de Llerena; TS: Tribunal de la Inquisición de Sevilla; TG: Tribunal de la Inquisición de Granada; TCt: Tribunal de la Inquisición de Corte; TV: Tribunal de la Inquisición de Valencia; TC: Tribunal de la Inquisición de Córdoba; E: embustera; A: adivinaciones; S: supersticiones; H: hechicería; M: maleficios; So: sortilegios; P: pacto con el demonio; R: relapso en mahometismo; F: ficciones de santidad.

Tabla 2. Identificación de los manuscritos.

Los textos han sido seleccionados de manera aleatoria, procurando que la muestra temporal fuese lo bastante representativa para abarcar todo el siglo XVIII. Por otra parte, la elección del siglo se debe a que es la época en la que se compuso la mayor parte de los mismos, como decíamos anteriormente. Nuestra mayor inclinación hacia la temática de la brujería y supersticiones se debe, en gran medida, por intereses investigadores en materia de la denominada «leyenda negra» sobre la caza de brujas en España y la figura de esta en sí misma, de ahí que las protagonistas de nuestros textos sean en su mayoría acusadas por maleficios, hechicería o pacto con el demonio. A este respecto, el investigador José Antonio Escudero señala sobre la pena de la hoguera lo siguiente:

La hoguera había sido y era, al margen del Santo Oficio, un procedimiento conocido para castigar a los herejes. [...] en cuanto al número de víctimas, hay que decir que la Inquisición no llegó probablemente a ejecutar a un 2 por 100 de los acusados que cayeron en sus manos. [...] Baste señalar que la caza de brujas provocó en el continente [la Europa del Antiguo Régimen] unas 300.000 víctimas (dos tercios de ellas en Alemania) y unas 70.000 en Inglaterra, o que en la Francia revolucionaria de fines del XVIII, entre 1792 y 1794 fueron ejecutadas 34.000 personas, de las que una tercera parte ni siquiera fue juzgada (2001: 34-35).

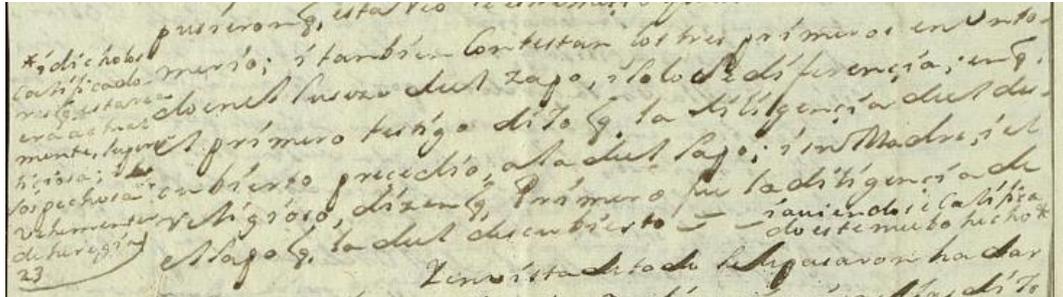
Volviendo a nuestras palabras iniciales, la edición de los manuscritos ha procurado ser lo más fiel posible a los originales, conservando aquellos rasgos que son de especial interés para filólogos e historiadores de la lengua, y, basándonos, así pues, en los criterios propuestos por la Red Internacional CHARTA (2013)⁷, ya que nos parece el método más

⁷ Uno de los principios de la metodología es la triple presentación para los documentos archivísticos: facsímil, presentación paleográfica y edición crítica. En palabras del coordinador, el Prof. Dr. Pedro Sánchez-Prieto Borja, «el facsímil hace posible, aparte de comprobar las lecturas, abordar estudios diplomáticos y paleográficos. La conjunción de éste con la transcripción paleográfica permitirá poner de relieve el sistema gráfico y plantear la evaluación fonética de las grafías. Y la presentación crítica facilita la

acertado para nuestros textos, textos que contienen unas peculiaridades propias que de otro modo podrían no reflejarse en la edición. En general, los textos se encuentran en buen estado de conservación, lo que ha facilitado sus respectivas transcripciones; mas uno de ellos, el de 1758, cuyo protagonista es Álvaro Vicente de Mendoza, acusado por supersticioso y relapso en mahometismo, no se encuentra completo, ya que su último folio expone una declaración inconclusa.

Sin meternos en el entramado técnico de los elementos codicológicos empleados (como la indicación de la paginación, cómo reproducir las acotaciones marginales, elementos especiales del texto, etc.), que puede ser consultado en la página oficial del proyecto⁸, podemos destacar la creación de etiquetas propias —no recogidas por la propuesta de CHARTA— para señalar aspectos especiales debido a la casuística de nuestros documentos, como por ejemplo, el texto subrayado o la aparición de la llave ([*subrayado*]; [*llave*], respectivamente).

Otra solución a destacar es la referida a la marginalia de los originales, ya que en los mencionados criterios solo se expone que debe ser insertada en el lugar del texto que corresponda, sin ningún tipo de especificación, e incluso se llega a decir para el margen de una segunda mano que «se inserte en el lugar que se considere más conveniente» (CHARTA 2013: 15). En nuestros documentos encontramos anotaciones al margen precedidas por unos símbolos/signos, que llamaremos *marcas de llamada*, que aluden a otro símbolo/signo en el cuerpo del texto. Por ello, nos preguntamos cuál sería la forma más adecuada de representar este tipo de notas, ¿en línea con el texto, permitiendo así la continuidad expositiva o manteniendo su posición independiente?



[T.P.]

sau{8}[*margen: [signo]* i dicholos | calificado|res q<ue> estareo| era actual|mente, supers|ticiosa; [*tachado*] sospechosa | vehementi | de heregia | 23]merio; i tambien Contestan los tres primeros en unto{9}do enel susezo deel zapo, i solo se diferencia; en q<ue> {10} el primero testigo diJo q<ue> la diligencia deel des{11}cubierto precedio, ala deel sapo; i suMadre, i el {12} religioso, dizen q<ue> Primero fue la diligencia de {13} el sapo q<ue> la deel descubierto [*interlineado: - i auiendose califica |do este nuevo hecho*] [*signo*]

lectura; es la “edición” adecuada para el estudio de la morfología, de la sintaxis y del léxico, al tiempo que favorece los estudios históricos» (CHARTA 2013: 6).

⁸ Los criterios de edición están disponibles en <<https://www.redcharta.es/>>.

[P.C.]

sau{8}merio. Y también contestan los tres primeros en un to{9}do en el susezo de el zapo, y solo se diferencia en que {10} el primero testigo dijo que la diligencia de el des{11}cubierto precedió a la del sapo; y su madre y el {12} religioso dizen que primero fue la diligencia de {13} el sapo que la de el descubierto. Y aviéndose calificado este nuevo hecho, [*margen*: y dicho los calificadores que esta reo era actualmente supersticiosa, sospechosa *vehementi* de herejía, 23.]

Imagen 1. Muestra de la reescritura del signo de llamada. Mss 1731, INQUISICIÓN, 3733, Exp.131, N. 1, fol. 2v (a través de: <http://pares.culturaydeporte.gob.es/inicio.html>).

Como deja ver la Imagen 1, se ha empleado una solución u otra según estemos hablando de la edición paleográfica o la crítica. Para mantenernos fiel a nuestro principio de respetar enteramente el original, en la transcripción paleográfica se han mantenido las notas al margen tal y como aparecen en el manuscrito, esto es, a la altura de la caja del renglón que corresponda. Posición contraria presenta la crítica, donde se opta por readaptar esa marginalia e insertarla en la continuidad del texto para facilitar su interpretación y lectura (siendo este justamente uno de los objetivos que persigue este tipo de edición).

3. LOS SÍMBOLOS Y SIGNOS ORTOGRÁFICOS: INVENTARIO, FRECUENCIA Y VALOR

En las alegaciones estudiadas se ha registrado un rico inventario de signos y símbolos, entre los cuales, destacamos los denominados por la Ortografía académica (2010) como *signos de puntuación*, (,), (;), (:), (.), [()], (?)⁹; pero también se encuentran presentes *signos diacríticos*, como el acento agudo, (´), el acento grave, (`), o el acento circunflejo, (^), funcionando este último más como marca tipográfica que como signo ortográfico en sí; *signos auxiliares* muy variados, tales como (-), que alterna con (=) para señalar la división de palabras al final del renglón, entre otras funciones, (/), (>), (*), (}); y, por supuesto, *símbolos o signos no alfabéticos*, como los califica la RAE, (#) o (+).

⁹ A diferencia del paréntesis, el resto de signos dobles se manifiesta solo con el de cierre.

Signos ortográficos			Símbolos o signos no alfabéticos
1. Signos de puntuación	2. Signos diacríticos	3. Signos auxiliares	Almohadilla (#) ₁ Signo más (+) ₁
Coma (,) <p>Punto y coma (,)</p> <p>Punto y coma (;)</p> <p>Dos puntos (:)</p> <p>Punto (.)</p> <p>Paréntesis [()]</p> <p>Signo de interrogación (?)</p>	Acento agudo (´) <p>Acento grave (`)</p> <p>Acento circunflejo (^)₁</p>	Guion (-) <p>Igual, doble guion (=)</p> <p>Barra (/)</p> <p>Antilambda (>)</p> <p>Asterisco (*)</p> <p>Llave ({})</p>	

¹ Se emplean mayoritariamente como marcas de llamada al interlineado o al margen.

Tabla 3. Inventario de signos y símbolos del corpus.

Un conteo a primera vista nos revela que no solo son apreciables ciertas diferencias en las formas gráficas de los signos, sino también en los valores que representan, ya que incluso algunos manuscritos recogen usos no lingüísticos de los mismos, ejemplo de ello puede ser el *punto*, cuya función, explicaba la Academia en aquella primera Ortografía, era la de «denotar que está acabado el sentido de lo que queremos decir, y no falta nada, para explicar todo el concepto» (1741: 262); pero que presenta, además, otros usos no sintagmáticos —no señalados en dicha obra—, como queda expuesto en la siguiente imagen.

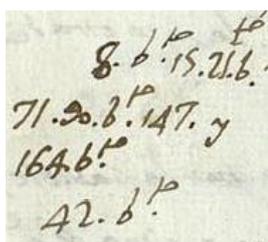


Imagen 2. Muestra del punto tras cifra numérica. Mss 1774, INQUISICIÓN, 3730, Exp. 46, fol. 4v (a través de: <http://pares.culturaydeporte.gob.es/inicio.html>).

El total, tanto de signos como símbolos, es de 3.235, de los cuales, los más frecuentes son los de puntuación, 93,51 %, tal y como se visualiza en el Gráfico 1¹⁰, seguidos de aquellos tipográficos que funcionan como marcas de llamada (4,11 %) y los

¹⁰ La cuantificación de los datos se realizó a la par que la edición de los propios originales con ayuda de los procesadores de textos y la herramienta gratuita <<https://legible.es/>>, la cual funciona como un script de Python. Por su parte, la codificación y visualización de los datos se realizó mediante <<https://flourish.studio/>>.

auxiliares que presentan el conteo más bajo (2,38 %). Por otro lado, de los 3.025 signos de puntuación, la *coma* se coloca como el signo dominante con un 69,75 % de los casos, siguiendo la tradición que venía dándose en cuanto a puntuación. Si tenemos en cuenta el mencionado trabajo de Concepción Company (2010) para textos de ámbito legal y periodístico en México, observamos que, a pesar de ser la coma también la predominante, hay ciertas diferencias respecto al resto del inventario: los *dos puntos* se sitúan como el segundo más frecuente, seguido del *punto*, frente a nuestro corpus que, tras la *coma*, el *punto* y el *punto y coma* son de los más empleados (con un 13,88 % y un 8,20 %, respectivamente).

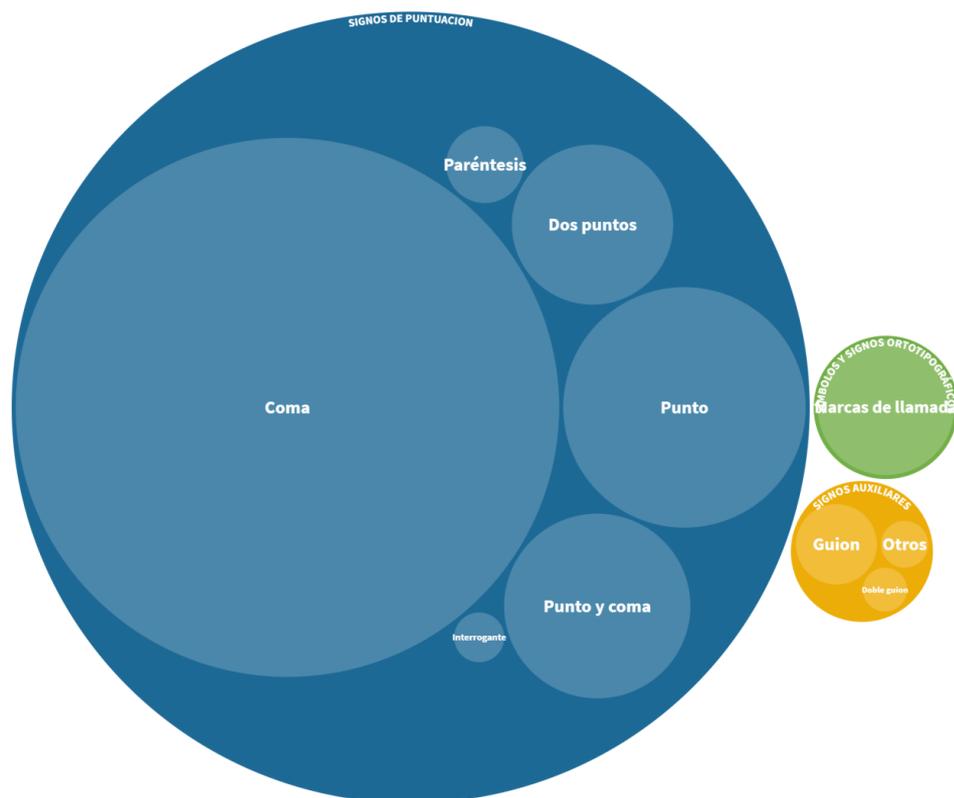


Gráfico 1. Total de signos de puntuación, auxiliares y extra-lingüísticos.

Con un acercamiento a los documentos, caso por caso, podemos percibir que los documentos que más tienden a puntuar son los pertenecientes a la segunda mitad del siglo, aunque debemos matizar una cuestión referida al número de folios que contiene cada alegación. Muchos especialistas, entre ellos Natividad Moreno, autora del *Catálogo de alegaciones fiscales* (1977), o Rafael Ramis (2011), describen este tipo documental como un texto breve que generalmente consta de no más de tres folios, pero que, como veíamos en la descripción del corpus trabajado, estamos ante alegaciones más extensas que rondan los seis-doce folios; por ello debemos tener en cuenta este aspecto a la hora de comparar y preguntarnos qué documento puntúa con mayores resultados. Así pues, aunque no todo el corpus dieciochesco sigue estrictamente las pautas expuestas por el Gráfico 1, sí es común que la coma se presente como el signo predominante. En esta línea, hay textos de la primera mitad de siglo que presentan un escaso empleo del punto —porcentaje que no llega ni al 2% en María Oliver (1713) e Isabel de Santiago (1731)—;

otros casos muy limitados de dos puntos —Isabel de Santiago y Luisa de Baeza (1747), con menos de un 1 %—, o, incluso inexistente en un documento —Rosa del Castillo (1778)—; etc.

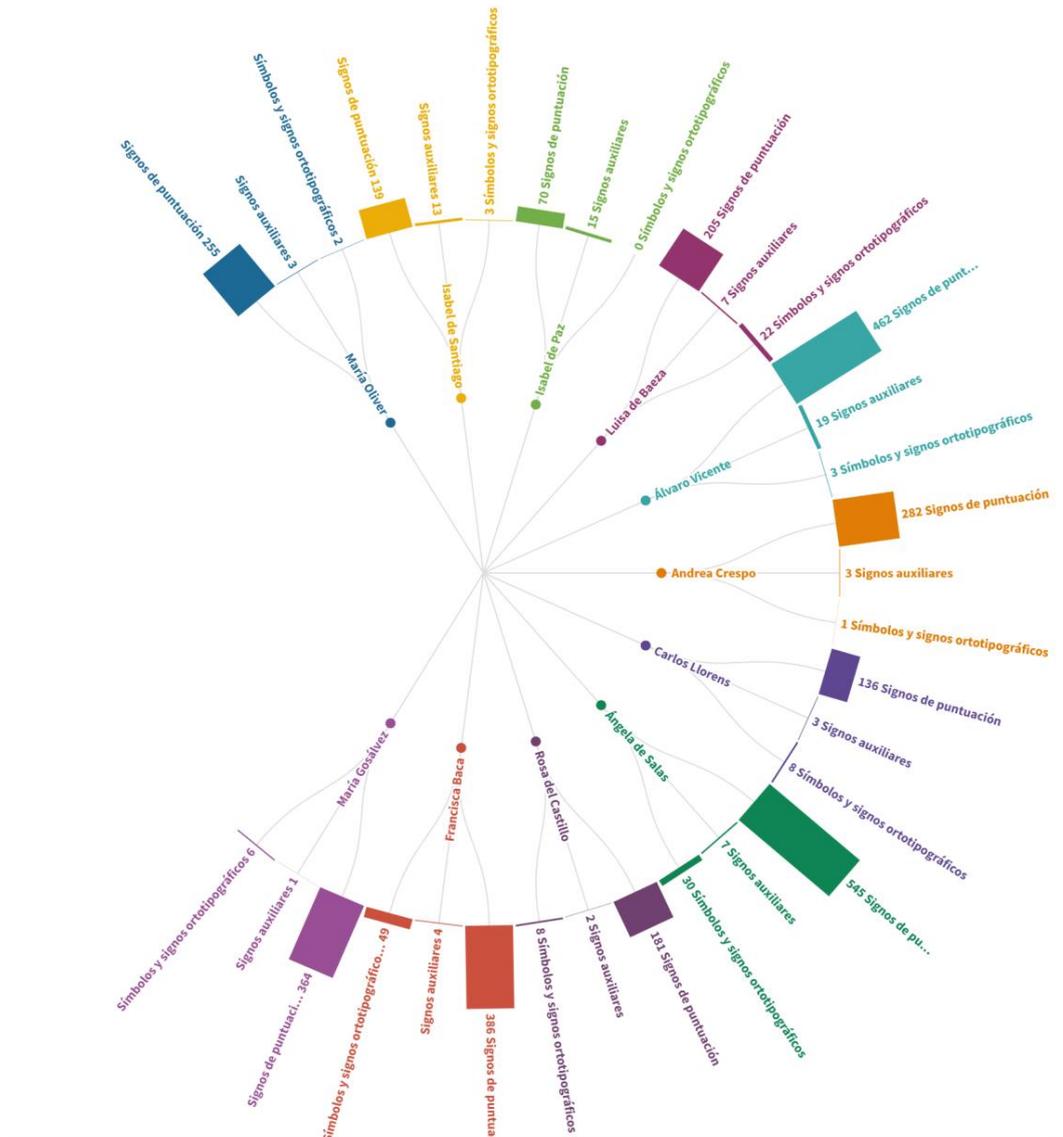


Gráfico 2. Reparto de los signos y símbolos en el corpus.

A continuación, se exponen algunas de las funcionalidades que presentan los signos y símbolos recogidos, por ejemplo, en el caso de las abreviaturas, nuestra edición las ha desarrollado entre ángulos agudos (< >), y, como aparece en (1), muchas de ellas emplean el punto para cerrarlas en los manuscritos originales, hecho que no se menciona en la citada obra académica; es más, esta tiene un capítulo completo dedicado a concretar la normativa para su formación sin aludir al (.) ni su valor en este tipo de palabras. Por extensión al ámbito numérico, algunas de las abreviaturas que hacen referencia a los numerales ordinales utilizan también este signo, como podemos ver en (3); sin embargo, este rasgo no es representativo en la totalidad del corpus, ya que se registran datos solo a partir de la segunda mitad del siglo, optando en los demás por el desarrollo de la palabra

o el número sin la marca gráfica. Asimismo, es notorio el punto usado para delimitar cifras en (1), así como en (2) o en la imagen 2. Esta función no lingüística se documenta con mayor frecuencia en los textos más tardíos, si bien aparece un único caso aislado en el manuscrito de Isabel de Paz (1739).

- (1) [*margen: fol<lio> 49b.*¹¹ | fol<io> 50. b. | fol<io> 52. (Ms. 1739, Isabel de Paz, h 1r)
- (2) estando [...] la declar<an>te... fol<io> [*tachado: 53.*] 73. (Ms. 1799, Francisca Baca, h 3v)
- (3) Ala 5.^a cath<alina> vermell l[*mancha*]onieg<a> diciendo q<ue> no paso tal cosa. el Gitano q<ue> nada {31} sabe **deesto**. (Ms. xviii b, Carlos Llorens, h 2v)

Como signo lingüístico delimitador, llaman la atención los escasos (y puntuales) ejemplos de lo que actualmente denominamos como *punto seguido*, función que irá tomando más presencia conforme avanza el siglo, pero que sigue siendo muy limitada en comparación con la actualidad —ejemplos (4a) y (4b)—. Situación similar observamos con el *punto y aparte*, muestra (5), ya que a partir de 1739 aparece para señalar el final de párrafo en lugar de su análogo (=), propio de los primeros documentos.

- (4)
- a. mejor serà q<ue>la llames y q<ue> te **cure**. **Y como** la declar<ante> no huviesse d<ic>ho [*interlineado: [signo]*] {7} tal cosa añadió (Ms. 1747, Luisa de Baeza, h 2v)
- b. prendio á quantos trabajaron en d<ic>ha alcazaba cre{28}iendo q<ue> avrian degollado al niño para sacar su **tesoro**. **Asimismo** pusieron en prision {29} á quatro mugeres gitanas (Ms. 1758, Álvaro Vicente, h 3r)
- (5) y haviendose acordado por el {7} consejo nuevas diligencias, evacuadas estas biene votada alomismo.
{8} tubo principio por medio de una carta, q<ue> con fecha (Ms. xviii a, María Gosálvez, h 1r)

Una cuestión singular recoge (2), perteneciente a la alegación de Francisca Baca (1799), con varios puntos seguidos (nuestros actuales *puntos suspensivos*, podríamos decir) que pretenden omitir cierta información, tal como ya expresaba la primera Ortografía académica¹², y que son propiamente significativos del carácter del tipo textual que manejamos, puesto que su naturaleza implica síntesis de un texto de mayores

¹¹ El resaltado es nuestro.

¹² Dice en su capítulo xi, dedicado a las diferentes notas: «Quando en alguna palabra de Santo Padre, ó Autor extraño, que se traslada, se omiten algunas voces, ó alguna cláusula, por no hacer al propósito del assunto, de que se va hablando, ó al fin para que se citan, entonces para escribir menos, y manifestar la legalidad, con que se cita al Autor, y que no se desmiembra la autoridad con siniestro fin, y dar á entender que de propósito se omiten, se usan algunos puntos seguidos en un mismo perfil asi ó duplicados» (ORAE 1747: 276-277). La actual ORAE (2010: 394) también recoge que la supresión de citas en épocas pasadas podía señalarse con varios puntos seguidos, tanto en su variante simple como en la doble.

dimensiones. Tras los tres puntos que omiten cierto dato, el testimonio añade una indicación del folio del proceso original donde puede hallarse la información completa. La singularidad de estos vuelve a llamar la atención por su parejo doble manifestado en un manuscrito anterior, el de Ángela de Salas (1774), reproducido gráficamente en forma de repetidos (:), tal como se puede apreciar en (6).

(6)

- a. la causa de su llamada, dijo q<ue> no la sabe ::: fol<io> [*subrayado*: 63.] (Ms. 1774, Ángela de Salas, h 3r)
- b. D<oñ>a MichaelaClemes soltera de {24} [*interlineado*: fol<io> [*subrayado*: 78.]] edad de 30 años, q<uien> à la prim<era> de of<ici>o, dixo:::: fol<io> [*subrayado*: 78.] (Ms. 1774, Ángela de Salas, h 3v)

(7)

- a. Conefecto bolbio la **Crisol. i DiJo** q<ue> vna Catali{3}na martinez (Ms. 1713, María Oliver, h 2r)
- b. q<ue> Conestemotibo tru{14}jeron al P<adre> **Varcalzel. deel** Orden de S<an> fran<cisco> (Ms. 1713, María Oliver, h 2r)

(8)

- a. enel tribunal de Murzia, Contra Maria {2} Oliber; [*tachado*: viz] natural de Lorca; vezina de totana; de edad de [*subrayado*: 30] a<ños> {3} i deestado Casada; por embustera; i adibinadora; vieneal {4} Consejo; Conel voto deel tribunal, en q<ue> mando (Mr. 1713, María Oliver, h 1r)
- b. El Ynq<uisidor> Fiscal de Valencia contra Maria Gozalvez, Viuda, Vecina de aque{2}lla ciudad, y presa en la carcel R<ea>l de S<an> Narcis<o> de ella, por sospechosa {3} de Magia, y pacto con el Demonio; (Ms. xviii, María Gosálvez, h 1r)

En (7a) y (7b) localizamos ejemplos de puntos con valores de otros signos, tal vez por errata, circunstancia que es visible en otros casos, como el de (8a), manuscrito de María Oliver (1713), que en determinados folios emplea el punto y coma de forma reiterada, con valores de coma, tal y como harían sus análogos (8b). Del mismo modo, encontramos en (9a) y (9b) ejemplos aislados de signos que no cumplen con la normativa lingüística general de nuestra casuística documental, e incluso gráfica, donde el testimonio (9c) evidencia el uso del doble guion (o nuestro signo *igual*) en lugar de (:), como exigiría el contexto; o en (9d), manuscrito de Rosa del Castillo (1778), que alterna entre comas dobles y simples tras cifras numéricas, siendo lo general el empleo del punto, tal y como veíamos en (2). Otras anomalías esporádicas del corpus editado pueden apreciarse en los signos incorporados en momentos como (10), donde, por ejemplo, dos puntos separan nombre y apellido, (10a), o una coma interrumpe un complemento del nombre (10c), que, si bien son usos habituales de la época, se muestran de manera puntual en nuestros textos.

(9)

- a. Presa en carceles secretas de aquel S<anto> oficio] Cadiz [*signo*] por delitos de dichos, y echos **supersticiosos**; {3} Formalizada esta sumaria (Ms. 1778, Rosa del Castillo, h 1r)
- b. porq<ue> se lo de{11}cian prim<ero> alg<unos> de los q<ue> las **sabian**: {h 5v} {1} Sevilla 1777 (Ms. 1774, Ángela de Salas, h 5r-5v)
- c. y **dijo**= Jaque heperdido ami mujer {29} ê Hijo me quieren hechar avn presidio y no dudo que lo haran: {30} Que el declar<ante> tiene todo esto por cierto (Ms. 1758, Álvaro Vicente, h 4v)
- d. tubo principio por una declarac<ion>, q<ue> en **20,,** de Maio del año {9} [...] pasado de1778 recibio el Comisario de Cadiz a d<oña> Laureana {10} Hernandez, de edad de **44,,** años, (Ms. 1778, Rosa del Castillo, h 1r)

(10)

- a. Que examinada: en esta sudec<laracion> dijo q<ue> tenia 40 años (bienq<ue> en su primera audiencia á 22 de {9} Enero de este año de <1>760 dice q<ue> tiene mas de 32) (Ms. 1754, Andrea Crespo, h 1v)
- b. con referencia á M<aria>: Contreras casada de 25. a<ños> (Ms. 1799, Francisca Baca, h 3v)
- c. Examinada en 17 de Maio Maria Barrera, de {6} [...] edad, de 64 años, citada porla anterior testigo (Ms. xviii, María Gosálvez, h 6v)

De las cuatro funciones que la Ortografía académica daba a la coma¹³, llaman la atención las excesivas apariciones del signo ante conjunción *y*, con un total de 835 registros del total, con ciertos ejemplos minoritarios de *e* y *o* —e incluso un caso de conjunción disyuntiva *u*, ejemplo (11a)—. Del mismo modo, son frecuentes las comas antecedentes a *ni* como muestra (11b), el cual recoge a su vez un caso singular con la ausencia del signo delante de la conjunción adversativa, oponiéndose al resto de textos que sí suelen presentarla. La normalización del empleo de (,) ante estos elementos en construcciones coordinadas de una misma serie da ejemplos como (12a) y (12b), donde el signo no solo delimita los miembros de la enumeración, sino también la conjunción *y*, fenómeno que se extiende a todo el corpus dieciochesco —a excepción del caso de (13)—, indistintamente del tipo de complejidad de la secuencia o su extensión.

(11)

- a. si huviessse alguna echicera, **ó** echicero, q<ue> le Facilitara supre{19}[*margen*: 12]tension, **ū** otro empleo, **y** sin hablar mas de esto, concluido el ajuste (Ms. 1754, Andrea Crespo, h 1r)

¹³ «Sirve, para dividir la cláusula, ó periodo en sus partes mas menudas: ponese lo primero al fin de cada oración: lo segundo antes de todo relativo, ó conjuncion: lo tercero quando algunos nombres substantivos, ó adjetivos se refieren al mismo verbo, ó varios verbos al mismo nombre, ó algunos adverbios se juntan al mismo verbo, y antes, y despues de todo vocativo» (ORAE 1741: 263).

- b. no ves qe eres nuestra {2} sangre? [*subrayado*: estas cosas hacemos] nosotros mas no para los nuestros, ni nuestra san {3} [*subrayado*: gre.] (Ms. 1747, Luisa de Baeza, h 1v)

(12)

- a. por {3} adivinaciones, ficciones de santidad, y milagros, y curaciones supersticiosas. (Ms. 1774, Ángela de Salas, 1r)
- b. se leiese su sentencia {11} con meritos, adjurasse formalmente sus errores, fuesse reconciliado en forma con confiscacion de bienes aplicados á quientocaban por derecho, y costumbre, privado delos beneficiosecle{13}siasticos, que tuviesse, del egercicio de sus ordenes, y de poder ascender álas demas, grave{14}mente repreendido, advertido, y conminado, desterrado de dicha ciudad, y de esta cor{15}te con 8 leguas (Ms. 1750, Álvaro Vicente, h 1r)

(13) en {16} presencia del delator, del Alcayde dela carcel Vicente {17} Martinez, de Feliz Villar, de Geronima N. Portera, de {h 1v} {1} De Josefa Galiana y de otras muchas Personas (Ms. xviii, María Gosálvez, h 1r-1v)

Este signo puede delimitar un sinfín de relaciones entre unidades, pero, sin duda, las más características son las que provocan una separación con el complemento directo o indirecto, más frecuente en los manuscritos de la segunda mitad de siglo, o aquellos que presentan una ruptura entre el sujeto y el predicado, situación más común en los de la primera mitad, ejemplos que se corresponden con (14); sin embargo, hay que tener en cuenta que no se registran tantos casos como sí lo hacía Concepción Company (2010) en su estudio sobre textos novohispanos. En (14b), documento de Andrea Crespo (1754), se aprecia una sucesión de comas que provocan varios incisos que poseen una clara función retórica. Por otra parte, resultan significativos los casos muy puntuales de coma precediendo una cita directa de los testimonios, tras el verbo *decir*, ejemplo (15a), u otro verbo *dicendi* como *responder* (15b) o *deferir* (22b), función que ya se registraba en la época. Dicho valor lingüístico parece indicar el final de oración que explicaba la *ORAE* (1741), por un lado, y la coexistencia con (:), por otro, signo que comparte esa labor en la transcripción del discurso referido.

(14)

- a. {11} el testigo 6 formal, dize que haviendo llamado ála reo paraque pasase (Ms. 1747, Luisa de Baeza, h 2v)
- b. y las mugeres, prosiguieron {26} cavando, y por aver sucedido lo mismo, que antes, sevolvieron, sin concluir (Ms. 1754, Andrea Crespo, h 2r)
- c. qe la reo, no es Santa sino demonio (Ms. 1774, Ángela de Salas, h 2v)
- d. Y {21} haviendo preguntado, al que le trajo la comida (Ms. xviii, María Gosálvez, h 2r)

(15)

- a. ael tiempo de aplicar el emplasto solo la hoio **decir**, en el Nombre {3} dela Virgen delas Nieuves, y no pidieron din<ero> (Ms. 1731, Isabel de Santiago, 3r)
- b. instando el dec<larante> so{17}bre q<ue> se dieran priesa, porq<ue> quedaban dos leguas, **respondio** el reo, ó quisiera Dios que {18} [*margen*: 53] quedaran ochocientas mil millares, q<ue> no llegaremos en todala vida = (Ms. 1750, Álvaro Vicente, h 2v)

Respecto a otros signos de puntuación de menor frecuencia (paréntesis o interrogación), signos auxiliares y símbolos, podemos decir que estamos ante un grupo heterogéneo —no tanto en promedio— más propio de los textos de la primera mitad de siglo. Un apunte a tener en cuenta en relación con el guion que divide palabras al final del renglón: los criterios de edición de CHARTA únicamente se limitan a ajustar la ruptura en el lugar que corresponda, «con el número de línea correspondiente en la palabra y sin espacios» (2013: 19), sin mención alguna a transcribir (o no) los signos que la acompañan. Aunque es este uno de los empleos más significativos del guion, no se ha tenido en cuenta este uso a la hora de estudiar los signos ortográficos, por el simple hecho de no recogerlos en las ediciones de los textos¹⁴. Asimismo, no se han tenido en cuenta en esta categoría aquellos (=) que se sitúan al final del párrafo —a manera de punto y aparte—, por los mismos motivos expuestos para la división de palabras al final de línea.

Si llamaban la atención esos predecesores de los *puntos suspensivos* que veíamos en Francisca Baca (1799) y Ángela de Salas (1774), más peculiar aún puede verse el caso de María Oliver (1713), manuscrito que maneja el guion para indicar la omisión de información, tal y como utilizaban los anteriores, muestra que vemos en (16). Otro valor que presenta este signo, no contemplado por la Academia, es el de introducir citas directas, como lo harían hoy nuestros *dos puntos* para estos contextos. Dicha función es más propia de las alegaciones de mediados de siglo, como puede verse en los ejemplos (17), aunque debemos aclarar que solo aparecen de manera puntual, casi aleatoria, alternando con otras citas directas acompañadas de coma o incluso aquellas que no utilizan ningún otro tipo de signo:

(16)Y no aviendo Confesado Cosa alguna mas {29} [...] delo referido por el fiscal selepaso la aCusación, i alos {30} Cargos, deella **Dijo -folcio>** [*subrayado*: 128] (Ms. 1713, María Oliver, h 2v)

(17)

- a. dijoq<ue>no {27} y **ella respondio** - pues bien todo se compendra, ahora suvira Miguel, y siendo menos quebradero {28} de caveza parav<uestra>m<erced> el no querer hacer pacto, ablaran v<uestras>m<ercede>s, y se entenderan: q<ue> m<i>entras suvia {29} d<ic>ho Miguel, pues vajo por aguardiente, **dijo** D<oña> Maria al

¹⁴ De manera general, podemos decir que en nuestro corpus la división de palabras al final de línea se materializa en mayor medida con el guion, tal y como proponía la Academia en la época (*Autoridades* 1726-1739; *ORAE* 1741), si bien en ciertas ocasiones puede alternar con el doble, (=), en María Gosálvez (s. XVIII) o Ángela de Salas (1774).

dec<larante> **si io huviera** savido antes eso, {30} no lo huviera hecho la Andrea (Ms. 1754, Andrea Crespo, h 1r)

- b. vino D<on> Andres de Segura, **yladijo** - sinofuera peca {23} do, aviamos deir á ver al rei moro, q<ue> dice mendoza q<ue> tiene gran caveza: q<ue>**le dijo** la {24} dec<claran>te **puede ser** q<ue> v<uestra>m<erced> lo aia visto (Ms. 1758, Álvaro Vicente, h 1v)

Igualmente, son significativas las muestras de guiones y rayas que presentan un fin puramente estético y que acompañan a cifras numéricas, ocupando una posición posterior (documento de Ángela de Salas, 1774) o anterior (Isabel de Paz, 1739) al número, y suelen afectar a la escritura de los márgenes. En esta línea, las barras son elementos tipográficos que se manifiestan al final del texto de la marginalia (o bien, acompañando a una palabra o a un número¹⁵); aunque, en posición interior del cuerpo pueden ser resultado de erratas o poseer valor de otros signos, ejemplo (18). Hemos rastreado otros dos fenómenos sin valor lingüístico en el original más tardío, colocados a modo de ornamento en el margen, cuya composición gráfica consta de un trazo similar a la barra y dos puntos, asemejándose, así pues, a nuestro símbolo del *por ciento*, (%).

Por otro lado, de los paréntesis decía la Academia que separaban una cláusula principal con el objetivo de ofrecer una explicación o aclaración (*Autoridades* 1723-1739: LXIII; *ORAE* 1741: 265), y es precisamente este uso el que revelan, con un mayor índice de apariciones en los documentos más tempranos (de 1758 a 1778 no se recoge ningún caso). La diferencia entre estos incisos radica no solo en la extensión, sino también en el tipo de contenido que abarca: desde las aclaraciones que aluden a la persona de la que habla el testimonio, (19), hasta ampliaciones de información secundaria, justificaciones o comentarios, (20). En (10a), fragmento que corresponde a Andrea Crespo (1754), el relator añade un comentario respecto al proceso que está resumiendo, ya que apunta que en la primera audiencia la acusada dijo tener una edad que no se corresponde con la audiencia posterior —y así queda anotado en el texto—. Gráficamente, hay bastante uniformidad, aunque se observa un ejemplo esporádico de (/) en lugar del paréntesis, y otro que está incompleto, sin el signo de cierre, muestras (18) y (21), respectivamente.

(18) entodo lo qual como vnico confi{18}dente y Maiordomo /**este reo**/ es el que lo manipulaba (Ms. 1758, Álvaro Vicente de Mendoza, h 4v)

(19)

- a. (la reo) (Ms. 1747, Luisa de Baeza, h 2v)
- b. (esto es la Portera ded<ic>has Carceles) (Ms. xviii, María Gosálvez, h 3v)
- c. (alias Baca) (Ms. 1799, Francisca Baca, h 5r)

(20)

- a. Dijo que en tiempos pasados (no se {29} acuerda de el q<ue> habia) estubo en d<ic>ha Villa d<ic>ho Muriel (Ms. 1731, Isabel de Santiago, h 1v)

¹⁵ En el original de Luisa de Baeza (1747) hay una muestra de doble barra incluso.

- b. ni p<ara>q<ue>finhizo {15} esta operacion (se guarda bien la test<igo> de expresar fuese p<ara>quitar la vida {16} à d<ic>ho Caballero como indica el delator hablando de las operaciones con las {17} pelotillas) Declara asimismo (Ms. 1799, Francisca Baca, h 1v)

(21) la muger de un Carretero, (**q<ue> es la Maria {10} Baena**, pero q<ue>cada una de las q<ue>lo saben lo cuenta à su modo; [...] la muger de un Carretero (q<ue> seria la Baena) (Ms. 1799, Francisca Baca, h 3r)

La *interrogación*, o *interrogante*, como lo denominaba la Academia (*Autoridades* 1726-1739; *ORAE* 1741), es el tercer signo más representativo en este apartado, con un total de 18 ejemplos a lo largo de los manuscritos datados a mediados de siglo, presentados todos ellos como signo simple, (?), sin ninguna documentación del signo de apertura que ya recomendaba la Academia a mediados de la centuria¹⁶. No es de extrañar que se utilicen dentro del discurso referido, ya que este tipo documental retrata en mayor medida las declaraciones de las sucesivas audiencias. Así pues, en la transcripción de testimonios con preguntas en estilo directo, suele presentarse este signo para marcar el final de la cuestión en sí, como puede verse en (22a), (22b) o (22c). Las citas indirectas también emplean (?) cuando la declaración menciona que se pregunta, aunque este modelo solo se encuentra en el documento de Andrea Crespo (1754), muestra (22d):

(22)

- a. noves q<ue> eres n<uest>ra sangre? [subrayado: estas cosas hazemos] nosotros mas no p<ara>los nuestros (Ms. 1747, Luisa de Baeza, h 1v)
- b. y luego q<ue> laviera, la digera - muchacha, ódemonio, {31} quien te ha traído aqui? (Ms. 1758, Álvaro Vicente de Mendoza, h 1v)
- c. y prosiguo como esta V<sted> tan descolorida, q<ue> se ha asustado {19} de la piedra q<ue> le han tirado? à q<ue> le resp<ondio> q<ue> q<ue> sabia el (Ms. xviii, Carlos Llorens, h 1r)
- d. yel dec<larante> le pregunto D<oña> Maria si queria hacer pacto con el diablo? (Ms. 1754, Andrea Crespo, h 1r)

Hay, por otra parte, un símbolo especial que cumple como nota de llamada y que se encuentra presente en cuasi todo el corpus dieciochesco (María Oliver, 1713, Isabel de Paz, 1739, y Álvaro Vicente, 1758, no registran casos). En la transcripción y edición de los manuscritos se ha recogido bajo la etiqueta [*signo*], siendo su forma gráfica semejante a nuestro acento circunflejo, (^). Este tipo de marca sigue, en mayor medida, las normas actuales para las notas¹⁷, reservando el espacio del interlineado para la palabra o

¹⁶ Hasta la edición de 1754 no se hablará del signo de apertura: «hay periodos largos en los quales no basta la Nota de Interrogante que se pone á lo último, para que se lean con su perfecto sentido: faltando indicar, como es conveniente y preciso, donde empieza el tono interrogante que continúa hasta perfeccionarse con su propia cadencia al fin del periodo» (*ORAE* 1754: 126).

¹⁷ Martínez de Sousa (2008: 463-465) expone que las notas están conformadas por tres elementos fundamentales: la llamada, es decir, el signo que se añade al texto y que indica que en algún punto hay

información de la que consta dicha anotación. El 41,10 % de las ocurrencias en el interlineado manifiesta el elemento por duplicado —muestra (23b) o (25)—, esto es, se contempla tanto la llamada en la línea oportuna del texto, como la marca en el interlineado, contraponiéndose a un 28,77 % que solo emplea la marca de llamada del texto —puede verse en (24a)—, y un porcentaje restante referido a aquellas notas no indicadas mediante símbolos —(23a)—.

(23)

- a. ella [*interlineado*: desharía] [*tachado*: desaría] si la dexaban (Ms. xviii, María Gosálvez, h 1v)
- b. q<u>e [*signo*] [*interlineado*: [*signo*] no sabe] [*tachado*: ignora] (Ms. 1778, Rosa del Castillo, h 2v)

(24)

- a. una {4} carta [*signo*] [*interlineado*: à Yndias] para su marido (Ms. 1774, Ángela de Salas, h 2v)
- b. quevn mozo de Vicar q<u>elapre[*interlineado*: [*signo*] para casarse]tendia [*signo*] (Ms. 1747, Luisa de Baeza, h 1v)
- c. pero de la amistad [*signo*] [*interlineado*: [*signo*] de esta] con la reo (Ms. 1799, Francisca Baca, h 2v)

(25) de aquellos dias [*interlineado*: [*signo*] un Portero q<ue> no se acuerda como se llama] pasados con [*signo*] d<ic>ho Villar (Ms. xviii, María Gosálvez, h 5r)

El contenido de estas anotaciones puede clasificarse en tres variantes: correcciones a palabras o términos del texto —ejemplos de (23)—, si bien esto no implica que todas las rectificaciones cuenten con llamadas al interlineado (en algunos casos, la palabra «correcta» se ubica directamente tras la tachada que, entendemos, sería la incorrecta; en otros, no se restituye); añadidos breves de uno o dos términos —como se observa en (24)— y, por último, enunciados con información extensa o más compleja —caso de (25)—. Todas las variantes muestran la naturaleza del tipo documental que estamos tratando: las alegaciones fiscales eran utilizadas como borradores y no llegaban a redactarse de nuevo en un formato limpio, de ahí que los interlineados sean aprovechados para corregir o añadir contenido al texto.

Otro fenómeno destacado es el papel que cumple la marginalia en este tipo de textos. Al igual que otros análogos del ámbito jurídico, y, más concretamente, de actas o expedientes de juicios, los márgenes pueden señalar el número o nombre del testigo al que se refiere el fragmento redactado, cumpliendo con una finalidad práctica. En el caso de las alegaciones fiscales, y continuando con el citado fin, el margen también puede servir para indicar el número de los folios del correspondiente proceso original donde aparece el testimonio reseñado¹⁸, un recurso que guía al relator para que, en caso de

información relativa a lo que se señala; la notación, entendida como la representación de la llamada de la nota colocada al pie de página o en donde disponga; y, por último, el texto propiamente dicho de la nota.

¹⁸ Este tipo de indicaciones no solo aparece en los márgenes del folio, sino que también puede darse en el interior del texto. Se representan gráficamente con abreviaturas del término «folio» (o su desarrollo)

duda durante la exposición oral, se pueda acudir a la declaración completa en el documento original. Más allá de estos elementos, se observan anotaciones extensas de carácter informativo indicadas con símbolos o signos que funcionan a manera de marcas de llamada, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

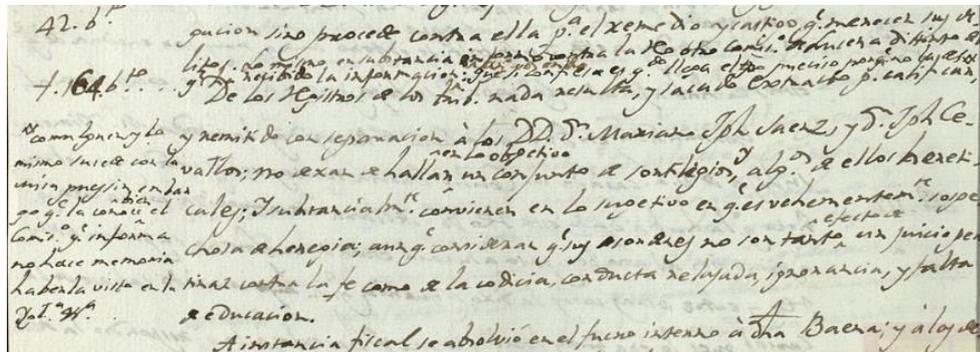


Imagen 3. Muestra de anotación al margen. Mss 1774, INQUISICIÓN, 3730, Exp. 46, fol. 4v (a través de: <http://pares.culturaydeporte.gob.es/inicio.html>).

Del mismo modo que las notas al interlineado vistas, estas siguen las mismas pautas, es decir, están relacionadas por medio de dos símbolos o signos, el que cumple como llamada en el interior del texto y el de la notación, localizada en este caso en el margen izquierdo. Salvo los manuscritos pertenecientes a Isabel de Paz (1739) y Andrea Crespo (1754), todos, sin excepción, registran esta otra especie de notación, la cual se indica gráficamente con un diverso repertorio de formas (incluso podemos observar heterogeneidad en un mismo documento en cuanto a elección de símbolos se refiere), pero que en nuestra edición se ha decidido unificar todo bajo la misma etiqueta [signo].

(^), (*), (#), (+), (Λ), (Φ), (◇)

Tabla 4. Inventario de marcas de llamada al margen.

El símbolo más frecuente en nuestro corpus es el parecido al actual símbolo *más*, (+), propio de los documentos que pertenecen a la segunda mitad de siglo, siendo igual de llamativos los únicos casos esporádicos de (#) y (◇), Isabel de Santiago (1731) y Carlos Llorens (s. XVIII), respectivamente. Como decíamos, en algunos pueden darse varios modelos, ejemplo de ello es la alegación de Luisa de Baeza (1747), la cual llega a emplear hasta tres modelos diferentes sin justificación aparente, pues todos cumplen con la misma función. Resultan singulares las apariciones del signo parecido a nuestro acento circunflejo, (^), ya que, aunque es el preferido para las llamadas al interlineado en todos los textos, es empleado también para la notación al margen en al menos dos de los manuscritos; es más, observamos otra peculiaridad en el original de la citada Luisa de Baeza, donde se recurre a (^) en el cuerpo del texto como llamada al interlineado en el que únicamente aparece otro signo que también cumple a su vez como llamada (de una anotación al margen).

seguidas del número, o incluso solo con la reproducción de la cifra (sirva de ejemplo la alegación fiscal de María Oliver (1713).

Según la Ortografía actual, el asterisco podía comportarse como nota de llamada en los textos manuscritos «para indicar que habría de interpolarse en ese punto alguna glosa, acotación, advertencia o, sencillamente, un fragmento de texto olvidado» (2010: 435), y, además, explica que dicha llamada podía añadirse tanto al margen como a pie de página o al final del texto, pautas que perfectamente se ven en nuestro corpus para, no solo el signo del asterisco, sino también el resto de variantes gráficas comentadas. A su vez, Martínez de Sousa (2008: 463) incluye este signo junto a las letras o cifras voladitas sueltas para los tipos de llamada utilizadas en las notas. Sin embargo, en la obra Académica de 1741 el asterisco solo se recoge como marca tipográfica para señalar un cambio de letra en los caracteres a la hora de la impresión (de hecho, es el uso que recogen todas las ediciones ortográficas de la centuria, si bien en las lexicográficas de la época sí se aprecia la función de notación). Respecto a las notas de llamada, sí van a mencionarse en su capítulo XI, «De diferentes notas, que se suelen usar en lo escrito, y su explicacion»:

Los que no quieren interrumpir el hilo de lo que se va escribiendo con citas de los Autores, usan freqüentemente citar en la márgen el lugar del Autor con individualidad de la obra, libro, capítulo, y página, donde pone las palabras, ó concepto, que se dice: en estas ocasiones dentro de la obra se ponen llamadas, que corresponden en los márgenes, que regularmente son ó las letras del Abecedario, ó los châcteres de los números (ORAE 1741: 277-278).

El contenido de estos pasajes está vinculado al cuerpo del texto que, por cuestión de espacio reducido, requiere continuar la escritura al margen. Esto quiere decir que, a diferencia de otros géneros, esta información no es parte de una explicación, comentario o añadido complementario del relator o fiscal al texto principal (es decir, una intervención de una segunda mano), sino todo lo contrario, sigue formando parte de él, del testimonio o declaración que se está recogiendo. La extensión puede variar: desde notas con un par de palabras —«estando el presente»¹⁹— hasta pasajes verdaderamente extensos que pueden llegar a ocupar la totalidad del margen del folio —sirva de ejemplo, Carlos Llorens (s. XVIIIb), folio 1v²⁰—. Si tenemos en cuenta el tipo documental (recordemos que la alegación fiscal funciona a manera de guion para una exposición), cabe preguntarse si estas anotaciones en la marginalia corresponden —o no— al momento de composición de los manuscritos o estamos ante incorporaciones que se hicieron sobre la marcha (para completar la información) en revisiones posteriores o incluso en la audiencia de exposición del proceso por el mismo relator fiscal.

Por último, no podemos cerrar este apartado sin mencionar la singularidad que presenta la alegación de Ángela de Salas (1774), ya que es la única que recoge llamadas al

¹⁹ Ejemplo que pertenece a Luisa de Baeza (1747), folio 1v.

²⁰ [margen: [signo] | noseleóya sino | maldiciones, y | q<ue> muchas vezes | a presencia suya | y del Gitano le | ha oido malde|cir a D<ios> a lavirg<en> | y al S<anto> del dia en | q<ue> nacio, la hora | en q<ue> lepario su | M<adre> y al S<anto> x<rispto> | llamado dela | virgen M<aria> Que | jamas le havis|to rezar ni ha visto <ha>|zer obras dex<risptiano> | á excepcion dela | comun<ion> q<ue> reci|vio p<ara> cumplir | con la Ygl<esia> Que | varias vezes le | havia oydo q<ue> | en saliendo de | la carzel havia | de acabar con | todos los sacerdo | tes, y dos ò 3 | ocasiones en la | misma carz<el> ha | via emprehendi | do al t<estigo> y con | una navaja de | ** grande pun | ta pequeña le | decia q<ue> renega | sse de D<ios> y el t<estigo> | pasmado decia: | di con *migo, | reniego de D<ios> | y assi de su bo|ca no sale si|no un de maldi | cion ó reniego de | à D<ios>y delavirg<en>]

interlineado, al margen y al final del texto, siendo, estas últimas, representadas con el símbolo (+) y con cifras numéricas, y empleadas, probablemente, para solventar la carencia de espacio en el margen de los folios correspondientes al ser notas extensas.

5. CONCLUSIONES

La *alegación fiscal* se presenta como uno de los documentos conservados más característicos de la actuación inquisitorial: por un lado, como tipología propia cuyos rasgos y recursos la hacen única, y, por otro, como fuente de información de un tipo documental de mayor grado, es decir, del proceso original, proceso que en la mayoría de los casos se ha perdido en el tiempo y que solo conocemos a través de estas otras fuentes secundarias. En las páginas aquí presentadas, hemos reivindicado uno de los tantos «papeles» inquisitoriales que no solo es de gran riqueza para la Historia del Santo Oficio o la Historia del derecho, sino que ofrece un sinfín de posibilidades para el estudio de nuestra lengua española. Tampoco queremos olvidar las palabras iniciales de Concepción Company (2009) sobre el escaso interés en la investigación de la puntuación en textos manuscritos no literarios, pues han puesto el germen para nuestro estudio en un pequeño corpus de textos inquisitoriales.

Estos textos, producidos por los relatores del mismo tribunal de la Suprema, muestran algunas de las preferencias de uso de los signos de la época moderna, como lo son las comas que separan sujetos de verbos o los complementos directos, visto también por la investigadora Company (2009) en su corpus novohispano. Además de las funciones propuestas por la primera ortografía académica (*ORAE 1741*), se han dado ejemplos que no se contemplan, como es el caso del *asterisco* como marca de llamada —en Autoridades aparece sí aparece para indicar las notaciones— o el *guion* utilizado para introducir el discurso referido en citas directas. Del mismo modo, que ciertos manuscritos recojan preguntas en estilo directo, indicadas con el signo (?), y otros prescindan de ellas, delata un carácter arbitrario, propio quizás del estilo de los sucesivos relatores que pasaron por el tribunal, cuestión que, junto al uso de diferentes formas gráficas para una misma función, nos hacen plantearnos el por qué de estas diferencias si tenemos en cuenta que todas las alegaciones fueron redactadas bajo la misma dirección del Consejo de la Suprema.

Por último, debemos destacar el papel de lo que denominamos hoy en día como *ortotipografía*, puesto que hay aspectos técnicos, no necesariamente lingüísticos, que merecen atención y varían de un documento a otro, por ejemplo, los términos o enunciados subrayados para indicar citas directas de algunas declaraciones, e incluso las ornamentaciones y líneas verticales que otros presentan para marcar ciertos fragmentos del texto, probablemente para recalcar la importancia del testimonio señalado —sirva de muestra la alegación de Álvaro Vicente de Mendoza (1758)—. Asimismo, entran en este apartado los recursos para solventar correcciones o añadidos, bien al interlineado, bien al margen, los cuales se ayudan de un variado inventario de marcas de llamada que, aunque cumplan con la misma intención, se observa heterogeneidad en sus representaciones, llamando la atención en los originales más tardíos, en el caso de las notas al interlineado, la duplicación de (^), es decir, la marca de llamada y la de anotación, frente a los más tempranos que se valen únicamente del signo de llamada. Un estudio en profundidad de

este tipo documental podrá aclarar los interrogantes que se formulan a raíz de la multiplicidad de marcas, su función ortotipográfica y la relación directa con la fuente primaria, el proceso de fe, así como una comparativa con otros manuscritos inquisitoriales para establecer una historia de la puntuación en textos no literarios.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes bibliográficas

- MS. 1713 = Ministerio de Cultura y Deporte, Archivo Histórico Nacional: INQUISICIÓN, 3733, Exp. 131, N.1.
- MS. 1731 = Ministerio de Cultura y Deporte, Archivo Histórico Nacional: INQUISICIÓN, 3735, Exp. 251.
- MS. 1739 = Ministerio de Cultura y Deporte, Archivo Histórico Nacional: INQUISICIÓN, 3734, Exp. 239.
- MS. 1747 = Ministerio de Cultura y Deporte, Archivo Histórico Nacional: INQUISICIÓN, 3728, Exp. 140
- MS. 1754 = Ministerio de Cultura y Deporte, Archivo Histórico Nacional: INQUISICIÓN, 3727, Exp. 37.
- MS. 1758 = Ministerio de Cultura y Deporte, Archivo Histórico Nacional: INQUISICIÓN, 3736, Exp. 105.
- MS. 1774 = Ministerio de Cultura y Deporte, Archivo Histórico Nacional: INQUISICIÓN, 3730, Exp. 197.
- MS. 1778 = Ministerio de Cultura y Deporte, Archivo Histórico Nacional: INQUISICIÓN, 3721, Exp. 127.
- MS. 1799 = Ministerio de Cultura y Deporte, Archivo Histórico Nacional: INQUISICIÓN, 3730, Exp. 46.
- MS. XVIIIa = Ministerio de Cultura y Deporte, Archivo Histórico Nacional: INQUISICIÓN, 3722, Exp. 40.
- MS. XVIIIb = Ministerio de Cultura y Deporte, Archivo Histórico Nacional: INQUISICIÓN, 3722, Exp. 71.

Referencias bibliográficas

- ARELLANO, Ignacio (2010): «La puntuación en los textos del Siglo de Oro y en el “Quijote”», *Anales cervantinos*, 42, pp. 15-32. <https://doi.org/10.3989/anacervantinos.2010.001> [Consulta: 10/02/2020].
- Autoridades* = REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1726-1739): «Discurso Proemial de la Orthographía de la Lengua Castellana», en *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua [...]*, t. I. Madrid: Francisco del Hierro.
- BÉDMAR SANCRISTÓBAL, María Elena (2006): «Problemas de edición de textos manuscritos modernos: la puntuación», en Lola Pons (ed.), *Historia de la lengua y crítica textual*. Madrid, Frankfurt am Main: Iberoamericana, Vervuert, pp. 127-180.
- BLECUA, José Manuel (1984): «Notas sobre la puntuación española hasta el Renacimiento», *Homenaje a Julián Marías*. Madrid: Espasa-Calpe, pp. 119-130.
- CARRASCO, Isabel (2010): «El discurso referido en una narración inquisitorial del siglo XVII», *AnMal electrónica*, 29, pp. 141-157. http://www.anmal.uma.es/numero29/Lengua_oral.htm [Consulta: 09-02-2020].
- COMPANY, Concepción (2009): «La puntuación en textos novohispanos no literarios del siglo XVIII», en Belem Clark de Lara et al. (eds.), *Crítica textual. Un enfoque multidisciplinario para la edición de textos*. México: El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad Autónoma Metropolitana, pp. 65-78.
- ESCUADERO, José Antonio (2001): «La Inquisición española», en Francisco Javier Mateos Ascacibar y Felipe Lorenzana (coords.), *Actas de la II Jornada de Historia de Llerena*. Llerena: Junta de Extremadura, Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, pp. 15-46.

- GACTO, Enrique (2012): «El procedimiento judicial en los Tribunales del Santo Oficio», *Estudios jurídicos sobre la Inquisición Española*. Madrid: Dykinson, pp. 167-182.
- GALENDE, Juan Carlos (2001): «El proceso inquisitorial a través de su documentación. Estudio diplomático», *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia moderna*, 14, pp. 491-517. <https://doi.org/10.5944/etfiv.14.2001.3421> [Consulta: 17, 25/02/2020].
- GARCÍA-MUÑOZ, Estrella (en prensa): «Tipos documentales en la Inquisición española para el estudio de las tradiciones discursivas», Málaga.
- GÓMEZ GONZALVO, Mónica María (2007): *El español americano del siglo XVIII en la obra de Abbad y Lasierra*. Zaragoza: Universidad. <https://doi.org/10.5944/etfiv.14.2001.3421> [Consulta: 09/02/2020].
- GONZÁLEZ DE CALDAS, Victoria (2004): *¿Judíos o cristianos? El Proceso de Fe Sancta Inquisitio*. Sevilla: Universidad.
- KALUSTOVA, Olga (2015): «La traducción y la puntuación», *Mundo Esloveno: revista de Cultura y Estudios Eslovenos*, 14, pp. 159-173. <http://mundoesloveno.com/index.php/meslav/article/view/197> [Consulta: 10/02/2020].
- MARTÍNEZ DE SOUSA, José (2018): *Ortografía y ortotipografía del español actual*. Gijón: Trea.
- MARTÍNEZ, María José (2001): «Gramáticas y Ortografías españolas académicas en el siglo XVIII», en Ernst Frideryk Konrad Koerner y Hans Josef Niederehe (eds.), *History of Linguistics in Spain: Historia de la lingüística en España*. Amsterdam, Philadelphia: John Benjamins Publishing Company, pp. 195-214.
- MEDINA, Beatriz y Alicia RODRÍGUEZ-ÁLVAREZ (2015): «Estudio comparativo de los primeros tratados de puntuación en lengua inglesa (1672-1704): terminología y función de la puntuación», *Onomazein: revista semestral de lingüística, filología y traducción*, 31, pp. 99-112. [10.7764/onomazein.31.7](https://doi.org/10.7764/onomazein.31.7) [Consulta: 10/02/2020].
- MILLAR, René (1998): *La Inquisición de Lima, t. III (1697-1820)*. Madrid: Deimos.
- MORENO, Natividad (1977): *Catálogo de Alegaciones fiscales*. Madrid: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.
- MORENTE, Pilar (2007): «Introducción al análisis lingüístico de textos no literarios medievales: la colección diplomática de Quesada», en Marta Fernández Alcaide y Araceli López Serena (eds.), *Cuatrocientos años de la lengua del Quijote: estudios de Historiografía e Historia de la lengua española. Actas del V Congreso Nacional de la Asociación de Jóvenes Investigadores de Historiografía e Historia de la Lengua Española*. Sevilla: Universidad, pp. 413-420.
- MS. 1590-1594 = Ministerio de Cultura y Deporte, Archivo Histórico Nacional: INQUISICIÓN, 3724, Exp. 174.
- MS. 1748 = Ministerio de Cultura y Deporte, Archivo Histórico Nacional: INQUISICIÓN, 3732, Exp. 2.
- ORAE 1741 = REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1741): *Orthographía española*. Madrid: Imprenta Real Academia.
- ORAE 1754 = REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1754): *Ortografía de la lengua castellana*. Madrid: Gabriel Ramírez.
- ORAE 1815 = REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1815): *Ortografía de la lengua castellana*. Madrid: Imprenta Real.
- ORAE 2010 = REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2010): *Ortografía de la lengua española*. Madrid: Espasa Libros.
- PANIZO, Ignacio (2014): «Aproximación a la documentación judicial inquisitorial conservada en el Archivo Histórico Nacional», *Cuadernos de Historia Moderna*, 39, pp. 255-275. https://doi.org/10.5209/rev_CHMO.2014.v39.45850 [Consulta: 21, 22/02/2020].
- PARES = Ministerio de Cultura y Deporte: *Portal de Archivos Españoles*, Archivo Histórico Nacional. Recurso en línea: <http://pares.culturaydeporte.gob.es/inicio.html> [Consulta: 01/01/20].

- PÉREZ MARTÍN, Antonio (1989): «La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial», en José Antonio Escudero (coord.), *Perfiles Jurídicos de la Inquisición española*. Madrid: Universidad Complutense, Instituto de Historia de la Inquisición, pp. 279-343.
- RAMIS, Rafael (2011): «Las alegaciones fiscales del Tribunal de la Inquisición de Mallorca», *Cuadernos de Historia del Derecho*, 18, pp. 285-299. https://doi.org/10.5209/rev_CUHD.2011.v18.41519 [Consulta: 17/02/2020].
- RED CHARTA (2013): *Criterios de edición de documentos hispánicos (Orígenes-siglo XIX) de la Red Internacional CHARTA*. En línea: <http://files.redcharta1.webnode.es/200000023-de670df5d6/Criterios%20CHARTA%2011abr2013.pdf> [Consulta: 05, 30/01/2020].
- RED CHARTA: *Corpus Hispánico y Americano en la Red (CHARTA)*. Recurso en línea: <https://www.redcharta.es/> [Consulta: 05, 30/01/2020, 22/02/2020].
- SANTIAGO, Ramón (1998): «Apuntes para la historia de la puntuación en los siglos XVI y XVII», en José Manuel Blecua, Juan Gutiérrez y Lidia Sala (eds.), *Estudios de grafemática en el dominio hispánico*. Salamanca: Instituto Caro y Cuervo, Universidad, pp. 243-280.
- SEBASTIÁN MEDIAVILLA, Fidel (2001): *La puntuación en el Siglo de Oro (teoría y práctica)*. Barcelona: Universitat Autònoma. <http://hdl.handle.net/10803/4855> [Consulta: 09/02/2020].
- SEBASTIÁN MEDIAVILLA, Fidel (2008): «Puntuación (y filiación) del “Lazarillo”», *Bulletin hispanique*, 110-1, pp. 61-90. <https://doi.org/10.4000/bulletinhispanique.445> [Consulta: 09/02/2020].
- SEBASTIÁN MEDIAVILLA, Fidel (2010): «Puntuación y “Stemma” de “La Celestina”», *Bulletin hispanique*, 112-2, pp. 509-528. <https://doi.org/10.4000/bulletinhispanique.1218> [Consulta: 09/02/2020].